



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 75 pesetas      :—:      De años anteriores: 175 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN-A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1990</b>	<b>Viernes 20 de abril</b>	<b>Número 77</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

La sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe-Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 144. — En la ciudad de Burgos a doce de marzo de mil novecientos noventa.

En el Rollo de Sala número 706 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 78 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en Virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Ildefonso Castellanos Rivas, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Trespaderne, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y como demandados-apelados,

don Obdulio García Alonso, mayor de edad, casado y vecino del Valle de Tobalina, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y don Carlos García Herranz, mayor de edad, soltero y vecino del Valle de Tobalina, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Juan María Arrindas Saavedra, y como demandado-apelado, doña Asunción Herranz López, mayor de edad, casada y vecina del Valle de Tobalina, que tampoco ha comparecido en esta instancia por lo que también en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe-Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos. — Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, de fecha 9 de marzo de 1988, que se confirma; se hace imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio. — Felipe-Luis Moreno Gómez. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior

sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente don Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. — Certifico. — Don Román García-Maqueda Martínez.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la apelada no personada en el recurso, doña Asunción Herranz López, expido y firmo la presente en Burgos a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.

2034.—7.500,00

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 3 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Rafael Hidalgo Jiménez nacido en Ceuta el 28-10-59, hijo de Antonio y Antonia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, c/. Castillo Esquivel número 4-3.º y a Manuel Rodríguez Casado, nacido en Algeciras (Cádiz), el 20-8-60, hijo de Salvador y Josefa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, c/. Extremadura, 3, 4.º; los dos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia dentro del término de diez días para notificarles el auto dictado con esta fecha e ingresar en prisión, en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el número 13 de 1985, por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebel-

des y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los indicados procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta Capital.

Dado en Burgos, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2080.—3.600,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Ildefonso Jerónimo Barcala Fernández de Palencia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez quien actúa en nombre y representación de doña Beatriz Arranz Peña se tramite expediente de dominio número 119/90 sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Burgos, la siguiente finca:

«Parcela 129 del polígono 6, en el término de Villariezo, con una superficie de 0,3120 Has. paraje de "La Vega,, y catastrada a nombre de don Mariano Arranz Velasco, Referida parcela era antiguamente la número 23 del polígono 7, pasando luego a ser la número 34 del polígono 3, conforme consta en la certificación del Catastro».

Dicha finca la adquirió a virtud de las operaciones particionales practicadas a consecuencia del fallecimiento de su padre don Mariano Arranz Velasco, conforme se acredita con la hijuela aportada al presente expediente de fecha 5-09-1964.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieren perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto, pueda comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2108.—4.050,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor C. n.º 243/88 promovidos por Instituto Hermanos Maristas de Enseñanza a Pequeños Hermanos de María, representado por el procurador señor Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado señor Gómez-Escolar Mazuela, contra Alfonso Beltrand Ruiz de Velasco, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza a Pequeños Hermanos de María contra don Alfonso Bertrand Ruiz de Velasco, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno al demandado a la devolución del urogallo al actor y a la indemnización de los daños y perjuicios que se determinarán en ejecución de sentencia, con imposición de costas al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevée el art. 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2081.—6.450,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el Expediente de Declaración de herederos abintes-

tato incoado con el número 90 de 1990 de este Juzgado, tramitado a instancia de doña Juana Sáiz Sáiz por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de doña Pilar Sáiz Sáiz, que falleció en Burgos, el día 6 de enero de 1956, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres que lo fueron Juan y Josefa que fallecieron el día 3 de junio de 1949 y el día 11 de abril de 1953 dejando como más próximos parientes a sus hermanos, llamados Pablo, Felisa, Timoteo, Carmen, Juana y don José Sáiz Sáiz que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de la causante doña Pilar Sáiz Sáiz y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2109.—3.900,00

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 283/86, a instancia de Rubiera Burgos, S.A., contra don Rafael Sáinz Sáinz Maza, sobre reclamación de cantidad, se hace saber por la presente a referido demandado, que tiene a su disposición en Secretaría de este Juzgado la cantidad de 22.869 pesetas, como sobrante, de la subasta celebrada en referidos autos.

Burgos, 22 de marzo de 1990. — El Secretario (ilegible).

2110.—1.500,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 596/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Concepción García Vicario, Magistrado-Juez acci-

dental del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado doña Marta Rodríguez Duránte, contra María Gloria de la Iglesia Mata, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Gloria de la Iglesia Mata, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.093.798 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2111.—5.850,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0575/88, promovido por Caja de Ahorros Municipal, contra Pedro Conejero García Cuenca y Enrique Alvarez Medina, en reclamación de 567.771 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Enrique Alvarez Medina cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2112.—2.100,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por don Jesús Rodríguez González, mayor de edad y vecino de Burgos, tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Isabel Rodríguez González, fallecida en Burgos el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, no existiendo descendientes ni tampoco ascendientes ni otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus medios hermanos doña María Luisa, don Jesús y don Felipe Rodríguez González, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, bajo apercibimiento de pararles en otro.

Dado en Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2113.—2.700,00

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso J. Barcala Fernández Palencia, Magistrado Juez Actal. de Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias doloso 134/86 seguido por amenazas y agresión, contra María Piedad Rojo Martín y María Carmen Sierra Zubiría, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 106/88. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistas en Juicio oral y público, por la Ilma. Sra. Magistrado Juez doña Esther Villimar San Salvador, la causa con número arriba expresado, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, seguida por presunto delito de amenazas contra María Piedad Rojo Martín, nacida en Villarramiel (Palencia), el 23 de marzo de 1928, hija de Valeriano y Marina, viuda, industrial, sin antecedentes penales, con D.N.I. 12.531.367, sin domicilio conocido y María del Carmen Sierra Zubiría, nacida en Bilbao, el 15 de julio de 1954, soltera, labores, sin antecedentes penales, con Documento Nacional de Identidad 16.239.392, sin domicilio fijo, en la que son partes el Ministerio Fiscal, dichas acusadas, defendidas por el Letrado don José Manuel Alegría de

Rioja, y representadas por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner. — Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a María Piedad Rojo Martín y María del Carmen Sierra Zubiría, del delito de amenazas del que venían siendo acusadas y que las debo condenar y condeno como autoras de una falta de amenazas a la pena de siete mil quinientas pesetas de multa, con 3 días de arresto sustitutorio a cada una de ellas, y a que abonen por mitad e iguales partes, las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir del de su notificación, ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a las acusadas María Piedad Rojo Martín y María del Carmen Sierra Zubiría, expido el presente en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2035.—6.450,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad, núm. 0183/89, instado por Guerin, S.A., contra Burgalesa de Electricidad, S.A., he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Burgalesa de Electricidad, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2006.—2.250,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 937/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España.

Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 937/89, a virtud de D.P. núm. 725/89, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, figurando como perjudicados María Josefa González Domingo, mayor de edad y vecina de Burgos, calle San Francisco, núm. 22, y su hijo menor Alvaro Alzaga González, y Angel Alzaga Pérez, mayor de edad y vecino de Burgos, con el mismo domicilio; contra Luis Miguel Gordo Ortega, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Madrid, número 33, 4.º, y como responsable civil subsidiario Pilar Pacheco Sánchez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Miguel Gordo Ortega, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado lesiones, a la pena de 5.000 ptas., privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas, y a que indemnice a Angel Alzaga Pérez, en la cantidad de pesetas 173.405, por daños, y 4.200 ptas. por gastos de grúa y a María Josefa González Domingo, en la cantidad de pesetas 70.000 por lesiones y en 6.000 ptas. por las lesiones de su hijo menor Alvaro Alzaga González, declarando responsable civil subsidiario a Pilar Pacheco Sánchez. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pilar Pacheco Sánchez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2115.—5.250,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en auto de incoación de previas referente a las número 94/90, sobre accidente de circulación entre los vehículos BU-4324-K, conducido por Víctor Roldán García y el camión BYL-437 (B) conducido por Gevens Marc Francois y como R.C.S. Van Den Berch-Ossenblok Buba a fin de que dentro del

plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan Gevens Marc Francois, con domicilio en Crote Steenweg 17, 2600 Antwerpen (Bélgica) y al R.L. de Van Den Berch-Ossenblok Buba, con domicilio social en Bélgica, hoy en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Gevens Marc Francois y R.L. de Van Den Berch-Ossenblok Buba, expido la presente en Briviesca a catorce de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe. — La Secretaria (ilegible).

2009.—2.400,00

Doña Elena Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por el Procurador señor Moreno Gutiérrez en nombre y representación de don Carlos Robador López, mayor de edad, y vecino de Pamplona, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Ribamayor, Ayuntamiento de Frías y Montejo de San Miguel que linda: norte, con camino y Angela Tobalina; sur, con zona excluida y margen del canal de Iberduero, S.A.; este, con zona excluida, y oeste, con zona excluida y Angela Tobalina, con una extensión superficial de 40 áreas e indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1650, libro 35, folio 37, finca número 4388, inscripción primera.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a los herederos desconocidos, así como a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Briviesca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa. E/. — La Secretaria (ilegible).

2085.—3.450,00

Doña Elena Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de doña Simona García Hernando y don Andrés Alfredo Espi-

nosa García, vecinos de Pradoluengo, se tramita expediente de dominio seguido al núm. 61-90, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa habitación sita en la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, señalada con el núm. 19, antes con el núm. 18 y anteriormente calle de las Viñas, núm. 10, con anterioridad número 53 en Pradoluengo con un solar a su trasera de 51 m.<sup>2</sup>. Linda por el frontis, la calle; derecha entrando, de los herederos de doña Marcelina Mingo, hoy doña Angela Pereda González; izquierda, don Cirilo Mingo, hoy don Matías San Martín Grijalva; espalda, herederos de don Dámaso Martínez, hoy don Adrián Zamora Rodríguez, senda en medio. Tiene derecho de luces y goterales al frontis y espalda y ocupa un plano superficial de 64 m.<sup>2</sup>, sin cargas. Dicha finca aparece descrita en el Registro de la Propiedad de Belorado al tomo 549, libro 25 del Ayuntamiento de Pradoluengo al folio 110, finca registral número 2.550, inscripciones 1.ª y 3.ª de 5 de abril de 1877 y 15 de octubre de 1906, respectivamente.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Briviesca, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

2183.—4.200,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 210/86, por daños al salirse de la calzada el vehículo NA-6568-P, se ha acordado citar a doña Ana María Jiménez López, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lerma, al objeto de practicar diligencia en el plazo de diez días.

Y para que sirva de citación al expresado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. La Secretaria (ilegible).

2165.—1.650,00

# ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva

Don Rafael Pérez González, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a don Antonio Daniel Gutiérrez de la Fuente, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 15 de septiembre de 1989 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Antonio Daniel Gutiérrez de la Fuente los débitos perseguidos en el expediente que se le sigue, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de los inmuebles que a continuación se describen, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda mano centro derecha del piso segundo número diez de la parcelación del edificio en esta ciudad, número 44 de la Avenida del Cid, tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con casa número 46; al sur, con vivienda derecha y vestíbulo de escalera; al Este, con calle de Petronila Casado y al Oeste, con vivienda centro izquierda y patio contiguo al lindero Norte. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo y vestíbulo y pasillo. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del dos veintiocho por ciento. Inscrita en el Registro de la propiedad al Tomo: 2.583. — Folio: 154. — Finca: 8.867.

Del inmueble que a continuación se describe queda embargado un 20 por 100 en nuda propiedad: Urbana: Local de la planta baja mano derecha, de la casa número 62 de la calle Rey Don Pedro, en esta ciudad. Linda, a la izquierda entrando, con portal, escalera y local mano izquierda, propiedad del comprador; derecha con superficie segregada de este local a Pablo Rodríguez, antes finca de Mariano Navajo Arranz y fondo con finca número 44 del paseo de los Vadillos, propiedad de don Lorenzo Jorge Uruñuela y al frente, con calle de su situación, tiene una superficie de 25 metros cuadrados y cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 6 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo: 3.614. Folio: 157. — finca: 28.838.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General del ejercicio 1988.

Débitos: 484.973 pesetas de principal, más 96.994 pesetas de recargo de apremio que le son devengadas de su morosidad en el pago, más los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días, debiéndose hacer constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica el presente embargo a don Antonio Daniel Gutiérrez de la Fuente, a doña María Rosa Martínez Gil, don Daniel Gutiérrez Romo y doña María Dolores Gutiérrez de la Fuente, con el fin de que en el plazo de quince días designen perito tasador de los bienes inmuebles embargados con la advertencia de que si dejaran transcurrir dicho plazo sin haberlo designado lo será por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Burgos, 16 de marzo de 1990. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, P.O. María Dolores Morales Viamonte.

2025.—8.850,00

## AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1989 el expediente y la ordenanza fiscal y sus tipos de gravamen, relativos al tributo denominado: Impuesto sobre bienes inmuebles, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición al público, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

La Vid de Bureba, 18 de febrero de 1990. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

2022.—1.500,00

\* \* \*

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.1. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por ciento.

2. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,6 por ciento.

3. — De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,4 por ciento.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,6 por ciento.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2022.—2.475,00

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1989, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativos al tributo denominado: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

La Vid de Bureba, 18 de febrero de 1990. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

2023.—1.500,00

\* \* \*

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

TITULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este Municipio se exigirá el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente Ordenanza.

Art. 2.1. — En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora

correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. — Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 3.1. — En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. — En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. — El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Art. 4. — El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II

*Disposiciones especiales*

Art. 5. — De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio.

*Disposición transitoria*

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2023.—5.850,00

### Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 8-8-1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra citado documento, el cual, con lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación; resumido, a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 820.621 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.014.379 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 517.220 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 23.764.

Total del presupuesto preventivo: 2.376.484 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 275.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 72.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 268.884.
4. Transferencias corrientes, pesetas 550.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.210.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.376.484 pesetas.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Villamayor de Treviño, 15 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2262.—1.500,00

### Ayuntamiento de Villegas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo regla-

mentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 8-8-1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra citado documento, el cual, con lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación; resumido, a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 1.165.419 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.070.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 902.632 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 31.702.

Total del presupuesto preventivo: 3.170.253 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 260.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 45.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 366.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 700.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.799.253.

Total del presupuesto preventivo: 3.170.253 pesetas.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Villegas, 26 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2263.—1.500,00

### Ayuntamiento de Sordillos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión ex-

traordinaria de 8-8-1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra citado documento, el cual, con lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación; resumido, a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 291.793 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 535.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 380.531 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 12.200.

Total del presupuesto preventivo: 1.220.024 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 80.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 35.300 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 220.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 225.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 659.724.

Total del presupuesto preventivo: 1.220.024 pesetas.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Sordillos, 15 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2264.—1.500,00

### Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado el 27 de marzo del actual, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990 se halla el mismo expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, transcurridos los cuales sin reclamaciones se elevará a definitiva su aprobación.

Todo ello conforme a los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28

de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torresandino, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.

2279.—1.500,00

### Ayuntamiento de Roa

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Roa, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2171.—1.500,00

### Ayuntamiento de Brazacorta

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Brazacorta, 25 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2127.—1.500,00

### Ayuntamiento de Rezmondo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Gene-

ral de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Rezmondo, 29 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2265.—1.500,00

### Ayuntamiento de Mazuela

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

Mazuela, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2191.—1.500,00

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

Olmillos de Muñó, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2128.—1.500,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

Hontoria del Pinar, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2097.—1.500,00

### Ayuntamiento de Contreras

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al

ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contreras, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde, Carlos Santamaría Cibrián.  
2310.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 28 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2277.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Mahamud

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mahamud, 30 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2278.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, 27 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2267.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Tosantos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del

municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tosantos, 27 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2268.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 27 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2269.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Villaverde del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del

municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Monte, 2 de abril de 1990. El Alcalde, José Barrio.

2308.—1.500,00

### Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Moros, 27 de marzo de 1990. El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

2309.—1.500,00

### Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 30 de marzo de 1990. El Alcalde, Antonio Nieto Nieto.

2311.—1.500,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Avelino Sáinz Aja Sáinz Maza se ha solicitado licencia para construcción papellón de esbucación libre para ganado vacuno de leche en el pueblo de Concejero de Mena (Burgos) de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 20 de marzo de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2254.—2.100,00

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28-2-1990 aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen:

#### ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 56.890.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 4.320.528.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 17.830.580.
4. Transferencias corrientes, pesetas 36.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 300.000.
7. Transferencias de capital, pesetas 33.439.657.
9. Pasivos financieros, pesetas 60.663.381.

Total del presupuesto preventivo: 209.444.146 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, pesetas 28.411.772.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 36.142.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 5.991.323 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 600.000.
  6. Inversiones reales, 131.682.868 pesetas.
  7. Transferencias de capital, pesetas 1.200.000.
  9. Pasivos financieros, 5.416.183 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 209.444.146 pesetas.

*Plantilla del Personal aprobado junto con el Presupuesto Unico para 1990*

#### A) Plazas de funcionarios:

##### 1. Con Habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario, una plaza.
- 1.2. Interventor, una plaza.

##### 2. Escala de Administración General:

- 2.1. Subescala Administrativa, una plaza.
- 2.2. Subescala Auxiliar Administrativo, una plaza.
- 2.3. Subescala Subalterna, una plaza.

#### B) Personal laboral fijo:

Encargado del servicio de aguas y otros, una plaza.

Encargado polideportivo y otros, una plaza.

Conserje de E.G.B. y F.P., una plaza.

Encargadas limpieza de E.G.B. y F.P., dos plazas.

Encargada limpieza oficinas Mples. y Centro Salud, una plaza.

Encargado de servicios diversos, una plaza.

Encargado de conducción vehículos y otros, una plaza.

Las personas y Entidades legítimas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86 y por los motivos tasativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, 3 de abril de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2275.—1.500,00

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de marzo de 1990, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1990, en la que figura la plaza de nuevo ingreso.

Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: conductor de vehículos y otros. Número de plazas: una. Tipo de selección: concurso. Adscripción: laboral fijo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Villasana de Mena, 29 de marzo de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2255.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en su sesión del día 28 de marzo del año actual, el proyecto técnico de urbanización parcial de la calle de Miguel de Cervantes en Villasana de Mena, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, 29 de marzo de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2256.—1.500,00

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Pasado el plazo de exposición al público del expediente núm. 1/89 de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de modificación de 22-12-89. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450-2 en relación con el 446 del T/R 781/86, de 18 de abril, se reseña el siguiente resumen por capítulos que recoge las modificaciones contenidas en el expediente.

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal, consignación anterior, pesetas 595.766; aumentos, 4.480 pesetas; consignación final, 600.246 pesetas.

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes, consignación anterior, pesetas 1.585.000; aumentos, 56.047 pesetas; consignación final, pesetas 1.641.047.

Total aumentos: 60.527 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Iglesiarrubia, 2 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).  
2172.—2.700,00

### Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulada de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales.

1.º Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales: suministro de agua.

2.º Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios: los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles. Los coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3.º Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

4.º Aprobar provisionalmente el establecimiento, así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, de precios públicos por el siguiente concepto: ocupación del subsuelo, suelo y vuelo por la vía pública.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Jaramillo de la Fuente, 23 de febrero de 1990. — El Alcalde, Fausto Sáiz.

2173.—2.625,00

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Esta Corporación, en sesión del día diez de marzo, acordó sacar a pública subasta la ocupación temporal de espacios en la vía pública para la instalación de quioscos de venta de helados.

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra a disposición de los interesados en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, presentar las alegaciones oportunas.

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las catorce horas del lunes siguiente a que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciéndose a la apertura de pliegos.

Santo Domingo de Silos, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, A. Sáiz Alameda.

2174.—1.950,00

### Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 1990, acordó por unanimidad la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Buniel, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2192.—1.500,00

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, acordó aprobar inicialmente los siguientes Padrones Municipales de carácter fiscal:

— Del impuesto municipal de circulación de vehículos.

- De recogida domiciliaria de basuras.
- De suministro de agua potable.
- De alcantarillado.
- Con carácter no fiscal.
- De perros.

Los mismos se exponen al público por plazo de treinta días, a fin de que por quienes se consideren interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no formularse ninguna se entenderán aprobados definitivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento que el pago del impuesto de circulación de vehículos, correspondiente al año de 1990, en período voluntario queda fijado durante el mes de abril del año en curso, en días hábiles, excepto sábados y horas de 10 a 14. Pasado dicho mes los recibos impagados incurrirán en el 20 por 100 de recargo y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Buniel, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible). 2193.—1.500,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Se convoca a los concursantes admitidos a las pruebas selectivas de la oposición convocada con fecha 5 de octubre de 1989, para la provisión de una plaza de guardia de la Policía Local, para el comienzo del primer ejercicio, que se realizará el próximo día 27 de abril, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Melgar de Fernamental, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible). 2200.—1.500,00

### Ayuntamiento de Los Balbases

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de al no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1: Consignación anterior y final, 1.966.868 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 2.588.916 pesetas. Aumentos, pesetas 357.316. Consignación final, pesetas 2.946.232.

Capítulo 4: Consignación anterior y final, 1.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

Capítulo 6: Consignación anterior y final, 4.603.216 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 9.160.000 pesetas. Aumentos, 357.316 pesetas. Consignación final, 9.517.316 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

Los Balbases, 30 de enero de 1990. El Alcalde (ilegible).

2199.—1.650,00

### Ayuntamiento de Valdorros

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Venta de terrenos. — Por mayoría absoluta se acuerda proceder a la enajenación de terrenos situados en el enebral de este municipio, previos trámites señalados y autorización correspondiente de la Junta de Castilla y León, destinándose a cubrir las obras de infraestructura de pavimentación alumbrado público, teléfono urbano, reforma de edificio del Ayuntamiento, etc., siendo los pretendidos terrenos a enajenar los siguientes:

— Finca rústica en el paraje Enebral del polígono 4 de concentración parcelaria con una superficie de 70-66-60 Ha., que linda al norte con parcelas 315, 316, 321, 308, 305, 306; al sur, Camino Montuenga y fincas 335, 336, 332, 324, 330, 328; al este, finca municipio; oeste, ferrocarril Madrid-Burgos y parcelas 327, 325, existiendo camino de servicio para fincas particulares y de ella misma y otro camino a Villangómez Valdorros.

— Finca rústica con destino a monte bajo en el paraje la Corta Mala de una superficie de 07-09-40 Ha., en el polígono 4 de concentración parcelaria que limita al norte con fincas 336 y 337; al sur, Raya Montuenga; al este, parcela 336, y oeste, ferrocarril.

Publicándose por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones.

Valdorros, 20 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2202.—1.575,00

### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme al detalle siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 158.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes de servicios, 880.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 100 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 485.233.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 161.843 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 7.500 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 8.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 145.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.160.990.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 40.000.

Monasterio de la Sierra, 5 de marzo de 1990. — El Alcalde, Rafael Esteban Esteban.

2214.—1.700,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por parte de Eastern España, S.A., se ha solicitado licencia para trabajos de intervención y reacondicionamiento

to en el sondeo de pozo petrolífero, en la finca de la Villa de Hontomin, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Merindad de Río Ubierna, 13 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2215.—1.500,00

### Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública del expediente número 3 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal Unico de 1989, conforme a lo acordado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido expediente sin necesidad de nueva resolución al respecto, el cual es objeto de publicación a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Capítulo I. — Remuneraciones del personal: Consignación anterior, pesetas 6.492.396. Bajas, 450.000 pesetas. Consignación final, 6.042.396 pesetas.

Capítulo II. — Compra de bienes corrientes y de servicios: Consignación anterior, 11.561.171 pesetas. Aumentos, 858.397 pesetas. Consignación final, 12.419.568 pesetas.

Capítulo III. — Intereses: Consignación inicial, 2.438.074 pesetas. Aumentos, 628.397 pesetas. Consignación final, 3.066.471 pesetas.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes: Consignación anterior, pesetas 2.659.678. Aumentos, 20.217 pesetas. Consignación final, 2.679.895 pesetas.

Capítulo VI. — Inversiones reales: Consignación anterior, 10.600.000 pesetas. Bajas, 90.000 pesetas. Consignación final, 10.510.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Covarrubias, 26 de marzo de 1990. El Alcalde, Dan Ortiz González.

2276.—2.550,00

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. Legislativo 78/1986, de 18 de abril.

Padilla de Abajo, 12 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Busto de Bureba

Confeccionado el padrón municipal de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación en el presente ejercicio de 1990, el mismo se expone al público por espacio de quince días a objeto de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que durante el plazo de exposición podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Busto de Bureba, 21 de marzo de 1990. — La Alcaldesa (ilegible).

2257.—1.500,00

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Confeccionando el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1990, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y reparos.

Cerezo de Río Tirón, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Alvaro Fajardo Ausucúa.

2258.—1.500,00

### Ayuntamiento de Pampliega

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de marzo de 1990, aprobó el padrón relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, lo que se somete a información pública durante 15 días para que se presenten las alegaciones que se

consideren oportunas, transcurrido dicho plazo se procederá al cobro en período voluntario durante dos meses.

Pampliega, 28 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2259.—1.500,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

Detectado error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de 5 de marzo del presente, se publica el presente a fin de aclarar que donde dice «Tasa por rodaje y arrastre» debe decir «Precio público por rodaje y arrastre». Lo que se publica para general conocimiento a efectos de posibles reclamaciones.

Fuentespina, 30 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2260.—1.500,00

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María del Invierno, 30 de marzo de 1990. — El Alcalde, Casimiro López Rubio.

2270.—1.500,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

*Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla*

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la

relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla, aprobada en sesión de 30 de marzo de 1990.

Funcionarios:

A) Grupo B, Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, Nivel C.D. 16.

B) Grupo C, Funcionario Administrativo, Nivel C.D. 8.

C) Grupo D.

D) Grupo E, Subalterno, Nivel Complemento D. 7.

Merindad de Sotoscueva, 31 de marzo de 1990. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

2302.—1.500,00

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto General de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, conforme al acuerdo Corporativo adoptado en sesión extraordinaria del pleno celebrada el 26 de febrero de 1990, se eleva a definitiva la aprobación inicial del mismo sin necesidad de nueva resolución. Este, a tenor de lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido por capítulos:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 7.447.280 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 435.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 716.400.
4. Transferencias corrientes, pesetas 4.272.248.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 210.000.
7. Transferencias de capital, pesetas 3.000.000.

Total ingresos: 16.080.928 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 7.471.705 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.894.223 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 265.000.
6. Inversiones reales, 4.450.000 pesetas.

Total gastos: 16.080.928 pesetas.

Merindad de Sotoscueva, 31 de marzo de 1990. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

2303.—1.875,00

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, «B.O.E.» número 313, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus correspondientes justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles. En dicho plazo y ocho días más se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas, por escrito ante la Corporación Municipal, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Bahabón de Esgueva, 1 de marzo de 1990. — El Alcalde, Andrés Picón Lázaro.

2304.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, por las personas interesadas, ante la Corporación, artículo 112 de la Ley 7/85, de fecha 2 de abril.

Bahabón de Esgueva, 1 de marzo de 1990. — El Alcalde, Andrés Picón Lázaro.

2305.—1.500,00

### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Mediante acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de marzo de 1990, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, mediante subasta, de cuatro parcelas rústicas, inscritas en el Registro de la Propiedad como bienes de propio de esta Entidad, con una superficie total de 55 a. y 48 ca., lo que se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al

objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Cardeñuela Riopico, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Matías Bravo Bravo.

2306.—2.100,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1990, ejercitar acción investigadora para averiguar la posible propiedad municipal de terreno situado en el polígono 6, término de la «Tejerilla», sin numeración, y que linda con los núms. 347, 350, 334, 335, 339 y 340 del mismo polígono, se expone al público el citado acuerdo por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Durante este plazo y el mes siguiente, contado a partir del primer día hábil transcurridos los primeros quince, las personas que se consideren afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando cuantos documentos funden sus alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que por el Ayuntamiento se carece de título escrito de dominio.

Villanueva de Gumiel, 29 de marzo de 1990. — El Alcalde, Marcos Martínez Arranz.

2307.—1.500,00

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, «B.O.E.» número 313, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus correspondientes justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles. En dicho plazo y ocho días más se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas, por escrito ante la Corporación

Municipal, con sujeción a las normas establecidas ante la aprobación definitiva de dichos documentos.

Cilleruelo de Arriba, 2 de abril de 1990. — El Alcalde, Jaime Briongos Calvo.

2370.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, por las personas interesadas, ante la Corporación, artículo 112 de la Ley 7/85 de fecha 2 de abril.

Cilleruelo de Arriba, 2 de abril de 1990. — El Alcalde, Jaime Briongos Calvo.

2369.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, «B.O.E.» número 313, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus correspondientes justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles. En dicho plazo y ocho días más se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas, por escrito ante la Corporación Municipal, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Pineda Trasmonte, 2 de abril de 1990. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

2367.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, por las personas interesadas,

ante la Corporación, art. 112 de la Ley 7/85, de fecha 2 de abril.

Pineda Trasmonte, 2 de abril de 1990. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

2368.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Oquillas

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1990, que expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Oquillas, 3 de abril de 1990. — La Alcaldesa, Belén Cantero Miguel.

2340.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado por esta Corporación la imposición de contribuciones especiales por la primera pavimentación de acera de la plaza y C el Rincón de este municipio, siendo el criterio de aplicación los metros lineales de fachada de inmueble y el porcentaje el 90 por 100 del coste real de las obras realizadas. Exponiéndose al público por plazo de un mes para ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cogollos, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde, Rosario Palacio.

2339.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por

escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monasterio de Rodilla, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

2338.—1.950,00

#### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por don Francisco Pizarro de Diego, industrial y vecino de Burgos, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave con destino a almacenamiento de cereales y limpieza del mismo, con emplazamiento en el paraje denominado de «Las Hondonadas», parcela 20 del polígono 5 de la localidad de Mansilla de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Santibáñez, 19 de marzo de 1990. — El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal.

2371.—2.700,00

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por acuerdo plenario de 29 de enero de 1990, resolvió ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia una porción de terreno de propiedad municipal, de 1.975 metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado «Los Ausines», para su agregación a los 8.000 metros cuadrados del solar donado igualmente al Estado, a través del MEC, para la creación del Instituto de Bachillerato de Salas de los Infantes, y completar así una superficie total cedida de 9.975 metros cuadrados, que es la precisada por el referido centro de Bachillerato para la prestación de sus servicios.

Lo que se hace público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de

presentación de reclamaciones u observaciones, en su caso, por parte de los interesados, a cuyo efecto el expediente completo se halla a su disposición en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará definitivo.

Salas de los Infantes, 5 de abril de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

2441.—1.650,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, vengo en cesar a don Eugenio Elvira Elvira como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, y nombrar Primer Teniente de Alcalde a don Francisco Moral Moral y Segundo Teniente de Alcalde a don Esteban Díez Lucas.

Castrillo de la Reina, 7 de abril de 1990. — El Alcalde, Sixto Gómez Abad.  
2486.—1.500,00

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

#### Decreto de Alcaldía

Conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

El Alcalde-Presidente don Alfonso Pereda Fernández, delega temporalmente sus atribuciones en el Teniente de Alcalde, don Ricardo Sáinz-Maza Gómez.

Dicha delegación abarca las funciones comprendidas en el art. 41 del citado Reglamento, salvo las expresamente previstas en el artículo 21.3 y 71 del la Ley 7/85.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Espinosa de los Monteros, 7 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible). La Secretaría (ilegible).

2438.—1.500,00

### Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1990, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, se halla el mismo expuesto al público

con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 46 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el artículo 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las entidades locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimien-

to establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

Estépar, 3 de abril de 1990. — El Alcalde, Mariano Berezo Lozano.

2401.—2.250,00

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de la antigua Casa Consistorial en Río de Losa, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Valle de Losa, 4 de abril de 1990. El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

2443.—1.500,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28-3-90, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

Aprobar provisionalmente el establecimiento, así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, de los precios públicos por los siguientes conceptos:

— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Por la prestación del servicio de ambulancia sanitaria.

Durante los treinta días siguientes a de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Valle de Losa, 4 de abril de 1990. El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

2442.—1.500,00